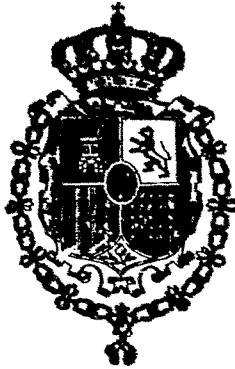


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaría EXCEDENTES

Se concede el pase a excelente sin sueldo, a su instancia, al teniente coronel de Estado Mayor D. José Galbis Rodríguez, supernumerario sin sueldo en esa región y prestando sus servicios en el Instituto Geográfico y Estadístico, con arreglo a lo legislado, quedando afecto a esa Capitanía.

1.º de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

RECOMPENSAS

Se rectifica la relación inserta a continuación de la real orden circular de 14 de diciembre último (D. O. número 279), que concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a clases e individuos de tropa, por lo que respecta a los soldados del regimiento de Infantería Mellilla núm. 59, Francisco Trujillo Leyva y Venerando López Vega, en el sentido de que sus nombres y apellidos son como queda expresado y no Manuel Trujillo Leyva y Bernardo López García, como aparecen en la citada disposición.

31 de julio de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señor Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Estado Mayor Central del Ejército

EJERCICIOS DE CONJUNTO LOGÍSTICO-TÁCTICOS DE DIVISION

Circular. Dispuesto que los ejercicios de conjunto de orden logístico y táctico de división que disponía la real

orden circular de 26 de mayo último en su regla 7 (D. O. núm. 120), queden limitados a la maniobra de la 13.ª división orgánica, se dispone, para el desarrollo de los ejercicios de conjunto de esta última citada división, las instrucciones siguientes:

Instrucciones para la ejecución de las maniobras de división dispuestas por real orden de 26 de mayo (D. O. núm. 120).

1.ª *Principios generales.*—La principal utilidad de estos ejercicios es hacer practicar el mando de la división, en la dirección y empleo de los elementos que orgánicamente tienen a sus órdenes y poner en contacto los distintos mandos subordinados para acostumbrarlos a considerar y verificar su actuación, no ya aislada, sino formando parte de un conjunto armónico, que es como normalmente se realizará en la guerra.

a) Los ejercicios deben ser principalmente tácticos, dedicándose especial atención al servicio de seguridad en marcha y reposo, al funcionamiento de los servicios de mantenimiento, municionamiento y al de transmisiones y enlaces.

b) Para el mayor aprovechamiento del tiempo, se evitará hacer largas marchas de concentración, pues ha de procurarse que las tropas estén bien adiestradas en ellas con anterioridad a la ejecución de estos ejercicios y debe huirse de las operaciones de espectáculo como las grandes revistas; han de dedicarse todos los días a la instrucción, y ha de prescindirse, pues, de lo que no sea absolutamente preciso.

c) Con el mismo fin, en lugar de dejar a los ejecutantes entregados únicamente a sus conocimientos, debe el Jefe intervenir, no a cada instante (pues ello complicaría la maniobra y traería el desorden); pero sí de vez en cuando, dos o tres veces, por ejemplo, en el curso de las operaciones de cada día, a fin de mostrar a cada cual donde ha incurrido en error, el comandante de sección a sus comandantes de escuadra y pelotón, el capitán a sus comandantes de sección, el jefe de batallón a sus capitanes, etc., con ello también se podrán evitar las inverosimilitudes.

d) Los ejercicios deben ser de simple acción, es decir, contra enemigo supuesto o representado (por blancos o pequeñas fracciones) y se emplearán cartuchos de salvas, y así, actuando dicho enemigo conforme a las instrucciones recibidas, que determinen distintas situaciones, se conseguirá una mejor enseñanza que en las maniobras de doble acción.

e) El Director, en consecuencia a sus propósitos, dará órdenes al partido representado, instrucciones a los árbitros, a los blancos y a la aviación y le será posible de ese modo provocar interesantes situaciones y ejercicios y conducirá realmente, así, la maniobra.

f) Siempre con la idea de aprovechar lo mejor posible el tiempo, no convendrá aferrarse a la idea de reproducir las operaciones en la misma forma que revís,

tirían en la realidad. Aunque conviene siempre la verosimilitud no hay que exagerarla pretendiendo la identidad, ya que en la paz toda instrucción bélica implica inevitables diferencias con las realidades de la guerra, que se salvan mediante convencionalismos. Así, un ataque que fracase al mediodía, en la realidad no podría volverse a emprender hasta un poco antes del atardecer o hasta la madrugada siguiente, porque hace falta tiempo para redactar y comunicar las órdenes, concentrar tropas frescas y organizar y dar descanso a las que intervinieron en la lucha, etc. Pero en las maniobras de tiempo de paz, esas razones no tienen valor; las tropas no están fatigadas, no hay que esperar refuerzos, etc. Por tanto, el nuevo ataque puede emprenderse casi inmediatamente con las rectificaciones que nos aseguren un mejor éxito.

g) Conviene descomponer el ejercicio de cada día en un cierto número de fases seguidas de períodos de reposo, durante los cuales, los jefes de todo orden hagan la crítica de la fase precedente, indicando las faltas cometidas y la manera como debiera haberse procedido, y cuando los defectos hayan sido importantes, debe el árbitro proponer al Director la repetición de la fase. Estas críticas particulares deben limitarse al batallón y unidades inferiores; las unidades superiores se contentarán con la crítica general hecha por el Director al final de los ejercicios de cada día. Aparte de estas críticas habrá otra general a la terminación de todos los ejercicios.

h) Este método, exige que todos los comandantes de unidad presten atención particular al desarrollo de los ejercicios y, lo que es más importante, les obligará a imaginarlos claramente para hacerlos ejecutar de nuevo, si ha lugar a ellos y tiene la ventaja de no dejar a los ejecutantes en la creencia de que han procedido bien, lo cual es sumamente funesto para la instrucción. En una palabra, con ello, directores y ejecutantes aprenden; de otro modo, sobre todo para los empleos inferiores, estos ejercicios de conjunto son inútiles, cuando no perjudiciales, pues no corrigiéndose los defectos, se habilitan a maniobrar mal.

i) Para que al reanudarse en el ejercicio en el comienzo de una nueva fase, las tropas partan de los mismos emplazamientos que ocupaban a la terminación de la anterior, los árbitros de cada zona deberán anotarlos, e intervenir en caso de que las unidades se separen de ellos.

j) Por cada acantonamiento o vivac, se nombrará un oficial montado que permanecerá durante dos horas en el lugar donde las tropas hayan pernoctado, con el fin de recoger todas las quejas a que la estancia de las mismas hayan dado lugar. Este oficial, una vez comprobada, dará cuenta de ellas por escrito al jefe del referido cantón o vivac, quien, con el debido informe y comprobantes, lo transmitirá a la Dirección.

2.ª Con la división ejecutante asistirá el personal que a continuación se cita, con carácter de agregados, estando obligados al reintegrarse a sus cuerpos y unidades los jefes y oficiales, a desarrollar una conferencia que ponga de manifiesto las enseñanzas que hayan podido adquirir del resultado de los ejercicios.

a) El personal de los Cuarteles generales de las divisiones y brigadas de la sexta región que no tomen parte directa en la maniobra.

b) Los Generales, Ayudantes, Jefes de Estado Mayor y Jefes de Cuerpo o unidad, que no integren la división organizada, con los ayudantes.

c) Un Jefe de la Escuela Superior de Guerra.

d) Un Jefe u oficial de cada una de las seis Academias militares.

e) Un Jefe u oficial de cada una de las secciones primera, tercera y cuarta de la Escuela de Tiro.

f) Un Jefe u oficial de cada arma o cuerpo de la Comisión de Táctica.

3.ª Los Capitanes generales comunicarán directamente a las autoridades militares respectivas, la fecha y lugar donde deban presentarse las unidades y los jefes y oficiales que deben concurrir a esta maniobra.

4.ª Si el desarrollo del tema lo exige, o se considera conveniente para la enseñanza, podrán transportarse por ferrocarril a la zona de concentración, una parte de las

fuerzas, ganado y material, siendo el importe de estos transportes, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

5.ª **Organización.**—El escuadrón de Caballería afecto a la división se constituirá con el regimiento de Almansa.

a) El séptimo regimiento de Artillería pesada será agregado a la 13.ª división.

b) Las compañías de Parque de la 13.ª división serán representadas por lo menos por un carro.

La Sección de radiotelegrafía, será facilitada por el batallón de Radiotelegrafía de campaña, compuesta de cuatro estaciones rodadas, dos a lomo y dos a caballo.

c) La compañía de Telégrafos la proporcionará el primer regimiento de Telégrafos, y llevará todos sus elementos, excepto el material de radiotelegrafía.

d) Las escuadrillas de aviones se facilitarán por la base aérea de Madrid.

e) El Parque divisionario se organizará con todos los elementos que existen en la sexta región, ajustándose en sus elementos a las plantillas en pie de guerra proporcionadas a los efectivos que ha de llevar la división.

f) El batallón de alumbrado proporcionará la sección que ha de ir afecto a la división.

g) Con los elementos de Intendencia del sexto regimiento, se organizará el grupo divisionario en la forma más aproximada a la señalada en la plantilla, teniendo en cuenta que ha de atender al aprovisionamiento de cada división. El ganado que pueda faltarle para esta organización será completado por el que exista en la región y no concurra a estos ejercicios.

h) Las ambulancias de Sanidad Militar se organizarán, dentro de la región, con los elementos que tenga el sexto regimiento.

6.ª **Servicio de arbitraje.**—Este servicio es indudablemente de excepcional importancia, y por ser su misión hasta ahora desconocida en nuestro ejército en la forma y modo de ejecución en que debe desarrollarse, en lo sucesivo, ha de atenderse a llevarlo a cabo con excesiva escrupulosidad, siendo necesario que los encargados de este servicio vayan a la ejecución con una extensa y detallada preparación de la maniobra a desarrollar, pues de su actuación ha de derivarse las enseñanzas y tiene que evitar las suspicacias inherentes a todo ejercicio discutido, y en el que obran con demasiada frecuencia las pasiones.

a) El arbitraje es siempre auxiliar indispensable del mando en paz y tiende siempre a conservar el grado de veracidad, relativo, en los ejercicios. Es una de las ruedas esenciales de los ejercicios de conjunto, tienen los árbitros por objeto no solamente pronunciar decisiones y señalar las unidades que han recibido determinado fuego del enemigo, sino aquellas otras que logran vencer la resistencia del contrario, pues es frecuente desconocer aquellos efectos, y progresar las tropas con demasiada rapidez en sus disposiciones tácticas por la falta de realidad a que están sometidas, toda vez que se ignoran las pérdidas y carecen de las noticias que en la guerra ellas mismas se proporcionarían, y que en los ejercicios no les es posible recibir, por que los órganos de información no se representan efectivamente.

b) El arbitraje puede ejercer beneficiosa influencia si funciona con escrupulosidad, y es de funestas consecuencias, en caso contrario. Si el árbitro no conoce el modo de actuar de la unidad correspondiente, su misión es perjudicial, sus decisiones pueden llevar a los ejecutantes a ideas falsas, deben conocer exactamente la maniobra a ejecutar y los efectos del fuego, factor éste preponderante del combate, puesto que a él deben subordinarse las formaciones y dispositivos a tomar en el transcurso de los ejercicios. Los árbitros deben ser de categoría de comandante o teniente coronel, que no desconozcan las tácticas de las unidades correspondientes.

c) Es muy conveniente figurar bajas, pues ello permite aplicar una sanción inmediata a las faltas cometidas bajo el fuego enemigo. Si por ejemplo, una tropa avanza a descubierto bajo el fuego de una ametralladora enemiga, sin haber adoptado las disposiciones convenientes, el árbitro debe imponerle inmediatamente unas bajas de 5, 10, 15, 20 uor 100 de su efectivo; esta lección le será más provechosa que la crítica a posteriori y

para ponderar su utilidad, basta reflexionar, cuantas vidas se economizarían en la guerra, si desde tiempo de paz las tropas y los cuadros estuvieran habituados a tener en cuenta los efectos del fuego. Tales sanciones aportarán además, las ventajas de acostumbrar durante el combate a reconstituir y reorganizar las unidades castigadas por el fuego y dar ocasión y posibilidad de reforzar los escalones del fuego, cosa imposible, si los efectivos se mantuvieran constantemente al completo.

d) El procedimiento más simple para figurar las bajas, consiste en evacuarlas en tantos por cientos, en relación al efectivo de la tropa a que se aplique. Debe imponerse a cada unidad un 5, 10, 15 por 100 de su efectivo, según el tiempo que haya estado sometida al fuego enemigo y teniendo en cuenta la formación en que avanza. Los árbitros deben ir anotando las sanciones impuestas, para saber siempre el número de bajas de las unidades y exigir que los respectivos jefes designen inmediatamente los soldados y las clases supuestos fuera de combate. Estas bajas deben ser dejadas momentáneamente en su puesto, y luego agrupadas para trasladarlas al escalafón de refuerzos de su batallón, al que seguirán hasta el fin de la fase en curso, reintegrándose después a sus unidades para tomar parte en las fases siguientes. Con objeto de diferenciarlas bien, se sustituirá el *ro* por el *gorro* de cuartel.

e) El personal de arbitraje ha de distribuirse en tal forma, que ningún elemento de los de las fuerzas ejecutantes pueda caer bajo el fuego enemigo sin ser orientado por un árbitro (jefe u oficial subalterno), sobre los efectos de los fuegos. A este fin ha de esudiar, se con anticipación detenidamente en terreno situado delante de cada uno de los elementos del supuesto enemigo determinando bien las zonas que puede batir: el resultado se anotará en un croquis que deben poseer todos los árbitros.

f) Convendrá, además, que en el terreno que han de recorrer las fuerzas combatientes se señale de algún modo bien visible los espacios batidos por el fuego enemigo de ametralladoras y de cañón, indicando, asimismo, su intensidad. Estas señales pueden ser fajas de tela de distintos colores convencionales y conocidas de antemano por los elementos que forman la división.

g) Las decisiones de los árbitros deben traducirse por un simple aviso. «Tales resistencias se han vencido o no.» «Puede usted pasar (o no puede pasar).»

h) El personal de árbitros y agentes de enlace, se elegirá entre los destinados en las divisiones de la misma región y que no formen parte de las unidades que han de realizar los ejercicios; así les servirá de preparación para otras maniobras.

i) El jefe de los árbitros facilitará al Director de los ejercicios todas sus observaciones, decisiones y sanciones que se hayan impuesto durante el desarrollo de los mismos, a fin de que sirvan de base a la crítica diaria y final que dicho Director ha de hacer. El arbitraje, para que desempeñe a conciencia su cometido, ha de contar con una red de transmisión perfecta. El jefe de este servicio debe tener constante enlace con la Dirección, con el supuesto enemigo, con los árbitros, y con los agentes de enlace, y estos se unen con su jefe haciendo uso de los mismos medios de que disponen las unidades a que están afectos. Los elementos de transmisión han de funcionar en los cuarteles generales, Dirección, y en las tropas en la forma establecida en la doctrina para el empleo táctico de las armas y los servicios y según las instrucciones especiales que por separado se darán y que más adelante se indican.

j) El servicio de arbitraje debe estar constituido en cada división en la siguiente forma: Un coronel jefe, auxiliado por un reducido Estado Mayor; ocho tenientes coroneles o comandantes árbitros y 32 oficiales subalternos auxiliares de estos últimos.

k) El coronel ha de quedar a las órdenes del Director de los ejercicios, y las decisiones que tome en el desarrollo de los mismos las hará en nombre de él.

l) Los árbitros, repartidos por todo el frente del supuesto o del representado enemigo, operarán a las órdenes del coronel jefe de los árbitros, siendo auxiliados por los subalternos (4 por árbitro), quienes no tendrán facultades para tomar decisiones y si sólo, podrán fa-

licitar datos y noticias a los árbitros, estableciendo de este modo contacto entre estos y las tropas, lo que permitirá comunicar a las distintas unidades las decisiones de los árbitros.

m) Cada auxiliar atenderá a un frente de 100 a 150 metros, correspondiéndole al árbitro, por consiguiente, de 400 a 600 metros.

n) Se destinará el número de jefes y oficiales que sea necesario, para que durante el desarrollo de las operaciones estén constantemente ilustrando a los jefes que asistan como agregados a la maniobra, procurando que sea uno por cada 10 ó 12 agregados.

o) Los oficiales de Estado Mayor que secundarán al coronel jefe de árbitros deberán ser elegidos entre los que formen parte de la Dirección o Estado Mayor de la división, y de no ser posible por ser éste reducido, serán agregados de la región respectiva y tendrán por misión, especialmente, tener al día las situaciones de las tropas y elementos combatientes; recibir y transmitir las órdenes y situaciones que han de servir de base para las decisiones a tomar por los árbitros; y asegurar los medios de comunicación entre éstos y los subalternos auxiliares, teniendo para estos efectos un personal de tropa de ciclistas, motoristas y parejas de caballería que se consideren indispensables.

p) El coronel jefe de árbitros debe disponer de un personal de agentes de enlace, que estará constituido por un teniente coronel jefe y varios comandantes, que en el transcurso de las operaciones irán con el Cuartel general de la división y brigada, y con los jefes de regimiento, grupos de Artillería, unidades de carros y servicio de Aviación. Tienen por misión especial comunicar al jefe de los árbitros las órdenes dadas por el jefe de la unidad a que están afectos y las disposiciones que éstos tomen en consecuencia; son, pues, verdaderos *intervenientes*.

7.ª *Servicios de enlaces y transmisiones.*—Previo acuerdo de la Comisión de táctica con el mando superior de la división, respecto a la manera y forma en que habrán de realizarse los enlaces, en los ejercicios diversos que hayan de llevarse a efecto por las tropas, tendrá a su cargo el organismo citado, siempre bajo la dirección del expresado mando superior, la impresión directa e inmediata de las operaciones y trabajos que se efectuen relativos al funcionamiento y marcha de dicho servicio de enlaces, al objeto de poder informar debidamente a la superioridad, de los puntos y extremos que, referentes al caso, le serán comunicados por instrucciones a su debido tiempo.

En consonancia con las instrucciones que han de transmitirse a la referida Comisión de táctica, se insertan a continuación unas líneas generales respecto a la forma en que podrán llevarse a efecto un método ordenado para la ejecución y práctica del servicio de enlaces, en los ejercicios de todos órdenes que hayan de realizarse por las tropas, sin otro carácter preceptivo que el de una orientación para iniciar los ensayos que han de culminar en su día en la reglamentación de cuantos preceptos y disposiciones afectan al establecimiento, marcha y funcionamiento del referido servicio de enlaces.

1.º Se tendrán en cuenta las siguientes líneas generales.

a) Los enlaces entre el Cuartel general de la división con los Cuarteles generales de las brigadas, serán servidos por las tropas de comunicaciones y mediante los elementos que anteriormente se indican en la composición de las unidades de radiotelegrafía de campaña y telégrafos que han de intervenir en estos ejercicios.

b) Los enlaces desde los Cuarteles generales de las brigadas con las planas mayores regimentales o de unidad y las de éstas hasta las secciones o fracciones menores de tropas más avanzadas, deberán servirse escalonadamente por medios y elementos propios de las mismas y de los regimientos o unidades y con personal perteneciente a ellas, respectivamente.

c) En la red de división—constitutiva de los enlaces entre su Cuartel general y los de las brigadas—se organizarán cuatro redes parciales con material y dos con agentes de transmisión; las redes con material serán: telegráfica, telefónica, óptica y radiotelegráfica y

telefónica, servidas las tres primeras por las tropas de telégrafos y la última por las pertenecientes al batallón de Radiotelegrafía; las redes por agentes de transmisión se constituirán por cuatro motocicletas afectas a cada Cuartel general—división y brigadas—la servida por este medio, y con cuatro parejas de Caballería, a disposición de los mandos indicados, la que haya de verse de estos elementos.

El material de motocicletas será proporcionado por el que de esta clase esté a disposición de la Capitanía general correspondiente y completado por el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, si no hubiera el suficiente, y las parejas a caballo por las fuerzas de Caballería afectas a la división para estos ejercicios.

En la red de división expresada quedarán comprendidos también los enlaces del mando superior con todos los servicios divisionarios que se establezcan, así como con los elementos de Aeronáutica que concurren, quedando a cargo los primeros de las tropas de comunicaciones y los últimos servidos por los medios propios de las fuerzas de Aeronáutica.

d) En la red de Cuerpos de tropa—constitutiva de los enlaces desde el Cuartel general de brigada hasta las fracciones de tropa, respectivas más avanzadas—se organizarán dos redes parciales con material de transmisión y una con agentes a pie. Las redes con material serán: una telefónica y otra óptica con linternas, desde el Cuartel general de la brigada a los regimientos o unidades y las planas mayores de éstos, hasta los puestos de mando de compañía; la de agentes de transmisión comprende desde el Cuartel general de la brigada hasta la plana mayor de regimiento o unidad y de éstas, hasta las secciones o fracciones de tropa respectivas más avanzadas;

Por lo que a la extensión de estas redes se refiere, se emplazarán todos los puestos de Cuartel general de brigada, de plana mayor de regimiento y de mando de los batallones y desde éstos hasta las unidades inferiores, los que exijan únicamente las fuerzas reales que asistan.

2.º El servicio correspondiente a la red de brigadas y Cuerpos de tropas se organizará en la siguiente forma:

Cada regimiento proporcionará un núcleo de personal compuesto de un oficial, dos sargentos, dos cabos y treinta soldados, distribuidos en un telefonista, un telegrafista y dos agentes de transmisión para el puesto de mando de la brigada; dos telefonistas, dos telegrafistas y cuatro agentes de transmisión para la plana mayor de regimiento, e igual número de telefonistas y telegrafistas y seis agentes de transmisión para cada uno de los puestos de mando de batallón, incluidos los dos cabos en los equipos correspondientes a estos puestos de mando y afectos a los de la brigada y regimiento los dos sargentos. El oficial asumirá la inspección y vigilancia de todas las redes, auxiliado en este cometido por los dos sargentos en la forma que las necesidades del servicio le aconsejen como más conveniente.

Cada una de las compañías designará, como servicio especial dentro de la misma, un telefonista, dos telegrafistas y cuatro agentes de transmisión, afectos al puesto de mando de la compañía, y dos agentes de transmisión para cada una de las Secciones y a las órdenes de los oficiales de éstas.

Por lo que a material de transmisiones se refiere, cada puesto de mando de brigada deberá disponer de una central telefónica para dar las direcciones necesarias a su enlace con las brigadas colaterales y regimiento que la forman; cada plana mayor de regimiento, una central telefónica y dos teléfonos finales de línea, para dar las direcciones convenientes para su enlace con uno de los regimientos colaterales y los puestos de mando de sus batallones, uniéndose por los teléfonos con el otro regimiento y con su brigada; cada puesto de mando de batallón una central telefónica y dos teléfonos finales, para dar las direcciones de enlace con los puestos de mando de sus compañías y el de uno de los batallones a su costado y unirse por los teléfonos con el otro batallón y P. M. de su regimiento; cada puesto de mando de compañía, un teléfono final de línea para unirse con el correspondiente a su batallón. Además, y por lo que se refiere a la red parcial óptica, todos los puestos de mando indicados, desde el de brigada hasta los de compañía, deberán disponer de una linterna.

El primer regimiento de la brigada llevará en su dotación el material telefónico y el segundo el óptico, correspondientes de cada una de esas clases, al que ha de tomar parte de puesto de mando de su brigada.

De las redes parciales anteriormente indicadas, se designarán por el mando las que hayan de tener algún cometido especial, salvo la correspondiente a la red de tiro de Artillería y las que puedan originarse entre esta Arma y la de Infantería al prestar a ésta su apoyo directo, las cuales serán servidas y establecidas con los elementos y material propio de las fuerzas de Artillería que concurren a esos ejercicios.

3.º A los efectos de completar a las unidades de Infantería que han de tomar parte en estos ejercicios, el material telefónico y óptico de que en la actualidad disponen, recibirán a su debido tiempo el que les falte para cubrir las necesidades del servicios de enlaces, de acuerdo con la extensión que al empleo del referido material se ha de dar a dichos ejercicios, siendo cargo a los créditos que se concedan para el desarrollo de éstos, el importe del material de linternas que ha de entregarse a los Cuerpos y que ha de ser construido en los talleres del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, por no disponerse en la actualidad de existencia alguna del citado material.

El avión de acompañamiento de Infantería y el globo cautivo, desempeña un verdadero agente de enlace.

Todos los regimientos que constituyen la división, llevarán consigo todo el material de transmisión que poseen.

8.º Servicio de aprovisionamiento.—El grupo de Intendencia, afecto a la décimotercera división, organizado con los elementos y plantilla correspondientes, deberá atender desde el momento de la iniciación de la manobra hasta su terminación, al aprovisionamiento de todo el personal y ganado que constituye la división, estableciendo al efecto todos sus servicios en los distintos escalones para el mejor desempeño.

Para el desarrollo de esta misión tan delicada y de importancia capital se realizará con arreglo al plan que se determine, por los grupos de explotación de Intendencia, auxiliados, previa orden del mando, con elementos del tren de Cuerno, a las órdenes del jefe de éste, que será a su vez oficial de aprovisionamiento del mismo, y ajustará su misión a las prescripciones reglamentarias e instrucciones que reciba en cada caso especial.

Se procurará unificar en lo posible los precios de compra, evitando un aumento en los mismos.

Con la antelación necesaria se dictarán unas instrucciones concretas que fijarán la forma en que este servicio de aprovisionamiento debe realizarse.

29 de julio de 1924.

Señor...

PLANTILLAS DE ARMAMENTO

Circular. Se aumenta en 100 pistolas, con arreglo al detalle siguiente, la plantilla de armamento del batallón de Instrucción de Infantería, sin variar, dado su carácter experimental, el número de las demás clases de armas que comprende dicha plantilla.

31 de julio de 1924.

Señor...

Para armar al tirador y primer proveedor de cada uno de los 32 fusiles ametralladores.....	64	
Idem al tirador y cargador de cada uno de los 6 morteros.....	12	80
Idem al lanzador de cada uno de los 4 lanzallamas.....	4	
Aumento reglamentario del 25 por 100.....		20
TOTAL.....		100

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Sección de Infantería**RESERVA**

Se concede el pase a situación de reserva con el haber mensual que le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que percibirá a partir de 1.º de agosto próximo por la zona de Zamora núm. 37, a la que queda afecto, al comandante de Infantería (E. R.) D. Pedro Bartolomé Blanco, disponible en dicha zona.

31 de julio de 1924.

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

RETIROS

Se concede el retiro para esta Corte, por haber cumplido la edad para obtenerlo, al capitán de Infantería escala de reserva (S. R.), D. Daniel Parrilla Plaza, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Madrid núm. 1, causando baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece.

31 de julio de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho
DUQUE DE TETUAN

Sección de Artillería**BAJAS**

El teniente de Artillería D. Rafael Llinas Herrero, disponible en esa región y en observación en Málaga, causa baja por inútil en el Arma a que pertenece, por fin del presente mes, con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69).

31 de julio de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

UNIFORME Y EQUIPO

Se desestima la petición del teniente de Artillería (E. R.), D. Carlos Labrador Salaverri, del segundo regimiento de montaña, toda vez que la gratificación de uniforme y equipo que solicita, solamente pueden obtenerla los oficiales procedentes de las clases de tropa y no el interesado, que siendo alférez alumno de la Academia de dicha Arma, solicitó su separación de la misma y pasó a formar parte de la escala de reserva retribuida, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1911 (C. L. núm. 126).

31 de julio de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Sección de Ingenieros**ABONOS DE TIEMPO**

De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del presente mes, se le reconocen como de campaña, y le serán anotados en la tercera subdivisión de su hoja de servicios, al teniente coronel de Ingenieros D. Miguel Domenge Mir, de la Comandancia de Menorca, los siguientes abonos:

Por entero: desde el 23 de marzo, al 6 de abril de 1897; desde el 23 de abril, al 11 de mayo del mismo año; y desde el 1.º de mayo hasta el 13 de agosto de 1898, o sean cuatro meses y 17 días. Por mitad: desde el 3 de diciembre de 1895, hasta el 22 de marzo de 1897; desde el 7 al 22 de abril del mismo año; desde el 12 de mayo de 1897, al 30 de abril de 1898, y desde el 14 de agosto de 1898 al 11 de enero de 1899, a sea un año, cuatro meses y diez días, que sumados los dos períodos, hacen un total de un año, ocho meses y 27 días.

31 de julio de 1924.

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESTINOS

Se concede el pase a prestar sus servicios a la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, al cabo del 2.º regimiento de Zapadores Minadores Francisco Pérez Corral, por reunir las condiciones prevenidas en la real orden circular de 24 de enero de 1920 (C. L. número 23), verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

31 de julio de 1924.

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general del Ejército.

EXCEDENTES

Quedan en situación de excedentes sin sueldo y afectos a las Comisiones de Movilización de Industrias civiles de la primera y sexta regiones, el comandante de Ingenieros D. José Casuso Obeso y el capitán del mismo cuerpo D. José de la Riva Amorena, supernumerarios sin sueldo en dichas regiones, ingeniero jefe del servicio de vías públicas del Ayuntamiento de esta Corte, el primero, e ingeniero técnico de las explotaciones forestales y Central eléctrica de P. Mocholi, el segundo, con arreglo al real decreto de 22 de enero y real orden circular de 6 de febrero últimos (D. O. números 20 y 81).

31 de julio de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Señores General Presidente de la Junta Central de Movilización de Industrias civiles e Interventor general del Ejército.

LICENCIAS

Se conceden veinticinco días de licencia por asuntos propios para París (Francia) y Bruselas (Bélgica), al coronel de Ingenieros en situación de reserva, con real cédula en esta Corte, D. Francisco Díaz Domenech, en las condiciones que determina la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

31 de julio de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

REEMPLAZO

Queda de reemplazo por herido, a partir del día 21 del presente mes, con residencia en esta Corte, el capitán de Ingenieros D. Salvador Alafont Soriano, destinado en la Comandancia de Melilla.

31 de julio de 1924

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor general del Ejército.

Se confirma la declaración provisional de reemplazo por enfermo, hecha por V. E. a favor del capitán de Ingenieros (E. R.), D. Vicen'e Granda Antona, con destino en la Comandancia de Ceuta, con residencia en esta región y a partir de dos del corriente mes.

31 de julio de 1924

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

Se confirma la declaración provisional de reemplazo por enfermo, hecha por V. E. a favor de capitán de Ingenieros D. Rafael Ráyena y de Almagro, con destino en el Grupo de Ingenieros de Gran Canaria, con re-

sidencia en esta región, y a partir del 16 de junio próximo pasado.

31 de julio de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor general del Ejército.

SUPERNUMERARIOS

Se deniega el pase a supernumerario sin sueldo, al auxiliar de taller de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros D. Pedro Balaguer Alorda, con destino en el batallón de Radiotelegrafía de campaña, con arreglo a lo que dispone el artículo sexto del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

31 de julio de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

TRANSPORTES

El material explosivo con destino a los Parques de campaña que se indican en la siguiente relación, será transportado por cuenta del Estado, a los puntos y Cuerpos que también se expresan.

31 de julio de 1924

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, sexta y octava regiones y de Baleares y Canarias Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

CUERPOS	DESDE LA FABRICA PÓLVORAS DE GRANADA					DESDE LA PIROTECNIA MILITAR DE SEVILLA							
	PETARDOS DE TRILITA					Metros Mecha lenta	Metros Mecha rápida	Metros Mecha temporaria	Cebos ordinarios	Cebos eléctricos	Cebos eléctricos, cantidad	Estopines de fricción	Detonadores de petardos
	Núm. 1	Núm. 2	Núm. 3	Núm. 4	N.º 5								
1.º reg. Zap., San Sebastián	600	600	200	20	10	300	300	200	500	400	100	100	100
2.º idem, Madrid	600	600	200	20	10	300	300	200	500	400	100	100	100
3.º idem, Sevilla	600	600	200	20	10	300	300	200	500	400	100	100	100
4.º idem, Barcelona	600	600	200	20	10	300	300	200	500	400	100	100	100
5.º idem, Valencia	600	600	200	20	10	300	300	200	500	400	100	100	100
6.º idem, Oviedo	600	600	200	20	10	300	300	200	500	400	100	100	100
Grupo Ing. Mallorca, Palma	500	500	200	10	5	200	100	100	500	200	100	50	50
Idem Menorca, Mahón	500	500	200	10	5	200	100	100	500	200	100	50	50
Idem Tenerife, Santa Cruz	500	500	200	10	5	200	100	100	500	200	100	50	50
Idem Gran Canaria, Las Palmas	500	500	200	10	5	200	100	100	500	200	100	50	50
TOTALES.....	5.600	5.600	2.000	160	80	2.600	2.200	1.600	5.000	3.200	1.000	800	800

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Sección de Sanidad Militar

LICENCIAS

Se concede un mes de prórroga a la licencia de dos meses que por enfermo disfruta en Tánger al coronel médico, Director del hospital militar de Viteria, D. Francisco Triviño Valdivia.

1.º de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

OPOSICIONES

Circular. Se rectifica la real orden de 24 de junio último (D. O. núm. 141) y «Gaceta de Madrid» núm. 178, por la que se convoca a oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar, en el

sentido de que el número de vacantes a cubrir es cinco en vez de treinta y cinco, que figura en dicha soberana disposición.

1.º de agosto de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Sección de Justicia y Asuntos generales

ABONOS DE TIEMPO

De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se concede al conserje de la Sección de ajustes y liquidación de los cuerpos disueltos del Ejército, D. Eduardo Díaz Rodríguez, para efectos de retiro, los treinta y cinco años, nueve meses y diez y siete días que prestó servicios como tal conserje

y que han sido reconocidos por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

31 de julio de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

BAJAS

De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del mes actual y como resultado de expediente gubernativo, se resuelve que el teniente de Caballería D. Rafael Santander Ruiz Jiménez sea separado del servicio, pasando a la situación que determina la base octava de la ley de 29 de junio de 1918, y siendo baja en el arma a que pertenece.

31 de julio de 1924.

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

CONDECORACIONES

Se concede la medalla de Africa, sin pasador, al escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Manuel Méndez Trillo, con destino en este Ministerio, como comprendido en el párrafo segundo del artículo segundo de la real orden circular de 7 de julio de 1916 (C. L. núm. 130).

31 de julio de 1924.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Se aprueba la concesión de las que se indican, al jefe y oficiales que a continuación se expresan.

31 de julio de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, y sexta regiones.

Teniente coronel de Infantería, D. Manuel García Maleta, Medalla conmemorativa de la campaña de Cuba, con dos pasadores.

Teniente (E. R.) de Infantería, D. Julio Garrido Calvo, Medalla de Africa, sin pasador.

Alférez (E. R.) de Ingenieros, D. Antonio Chullá Bolx, Medalla militar de Marruecos con los pasadores «Istán» y «Melilla».

Maestro armero de primera clase, D. José García Torija, adición del aspa roja de herido en campaña sobre la Medalla de Melilla, que posea.

EQUIPO Y MONTURA

Circular. Se resuelve que la real orden de 6 de noviembre último, por la que se concede gratificación de equipo y montura a los capitanes de compañía, ayudante, oficial de tren y capellán del batallón expedicionario del regimiento de Infantería Príncipe núm. 3, comprende a todos aquellos cuerpos expedicionarios que se encuentren en el mismo caso, reclamándoseles dicha gratificación desde la primera revista que hayan pasado montados los interesados, con aplicación al capítulo primero, artículo segundo, sección 13.ª del presupuesto respectivo.

31 de julio de 1924.

Señor...

VESTUARIO

Circular. Como consecuencia de la real orden circular de 31 de enero último (D. O. núm. 27) se resuelve que los Cuerpos eleven a los Capitanes y Comandantes generales el acta circunstanciada y justificada necesaria para aprobar la baja de las prendas por deterioro prematuro, y caso de no estar justificado el car-

go, debe ordenarse por aquéllos la apertura del oportuno expediente administrativo.

31 de julio de 1924.

Señor...

Circular. Se declara reglamentaria para las tropas montadas de Sanidad Militar, la polaina de cuero, aprobada para las de Artillería por real orden circular de 22 de febrero último (D. O. núm. 46).

31 de julio de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

Se autoriza al capitán profesor del Colegio de Santiago, D. Leandro López de Vicuña y Martínez, para disfrutar las vacaciones de fin de curso en Oporto (Portugal).

31 de julio de 1924.

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor general del Ejército y Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Santiago.

Se conceden veintinueve días de licencia por asuntos propios para La Caunette, departamento de Hérault (Francia) y Castellón, al teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Almería, D. Vicente Chust Marco.

31 de julio de 1924.

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la tercera región.

Se conceden veintiocho días de licencia por asuntos propios para Gibraltar (Inglaterra) y La Línea de la Concepción (Cádiz), al sargento de Carabineros, con destino en la Comandancia de Lérida, Benito Cabrera Romay.

31 de julio de 1924.

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la cuarta región.

PENSIONES DE CRUCES

Se concede la pensión de 5 pesetas mensuales, por acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, al carabnero de la Comandancia de Huesca, Narciso Pinilla Romero.

31 de julio de 1924.

Señor Director general de Carabineros.

PRORROGAS DE INCORPORACION A FILAS

Circular. En vista de lo que preceptúa el artículo 171 de la vigente ley de reclutamiento, se autoriza a las Comisiones mixtas respectivas para conceder el número de prórrogas de incorporación a filas que a cada caja de recluta se asignan en el estado que a continuación se inserta, debiendo aquéllas dictar sus fallos durante el mes actual, en la forma que se determina en el capítulo XII de la citada ley y en el mismo capítulo del reglamento para su aplicación.

1.º de agosto de 1924.

Señor...

Número de prórrogas de incorporación a filas que se asignan a las cajas de recluta que se expresan, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 171 de la ley de reclutamiento de 27 de febrero de 1912.

Regiones.....	Comisiones mixtas	Cajas de recluta	Número de prórrogas que se asigna	Regiones.....	Comisiones mixtas	Cajas de recluta	Número de prórrogas que se asigna
1. ^a	Madrid	Madrid, 1	14	5. ^a	Castellón	Castellón de la Plana, 72.....	16
		Madrid, 2	20			Vinaroz, 73.....	7
		Getafe, 3.....	27			Burgos, 74	40
		Alcalá, 4.....	8			Miranda, 75	18
		Toledo	26			Pamplona... Pamplona, 76.....	43
		Talavera, 6.....	26			Tafalla, 77.....	44
		Ciudad Real... Ciudad Real, 7.....	10			S. Sebastián San Sebastián, 78.....	44
		Alcázar de S. Juan, 8.....	4			Logroño... Logroño, 79.....	28
		Cuenca	92			Bilbao..... Bilbao, 80.....	16
		Tarancón, 10.....	55			Durango, 81.....	54
		Badajoz..... Zafra, 12.....	8			Vitoria..... Vitoria, 82	24
		Villanueva de la Serena, 13.....	5			Santander... Santander, 83.....	19
		Jaén	7			Torrelavega, 84	14
		Ubeda, 15	1			Palencia	52
		Lináres, 16	5			Valladolid... Valladolid, 86.....	15
		Sevilla..... Sevilla, 17.....	8			Medina del Campo, 87.....	20
		Carmona, 18	2			Zamora..... Zamora, 88.....	23
		Osuna, 19.....	3			Toro, 89	17
		Huelva	3			Salamanca	133
		Valverde del Camino, 21.....	5			Ciudad Rodrigo, 91.....	88
		Cádiz	2			Ávila	44
		Jerez, 23	6			Segovia..... Segovia, 93.....	35
		Algeciras, 24	1			Cáceres..... Cáceres, 94.....	10
		Córdoba..... Córdoba, 25.....	6			Pisencia, 95	15
		Lucena, 26	5			La Coruña... La Coruña, 96	7
Montoro, 27.....	2	Santiago, 97.....	20				
Málaga	4	Betanzos, 98	3				
Vélez-Málaga, 29.....	2	El Ferrol, 99	4				
Antequera, 30	5	Lugo	14				
Ronda, 31.....	5	Mondofedo, 101.....	7				
Granada	16	Monforte, 102.....	19				
Guadix, 33	6	Orense	9				
Motril, 34	6	Allariz, 104.....	4				
Valencia, 35	7	Valdeorras, 105.....	3				
Valencia, 36.....	14	Pontevedra.. Pontevedra, 106	13				
Valencia, 37.....	14	La Estrada, 107	10				
Játiva, 38	5	Vigo, 108	19				
Alcázar, 39	10	Oviedo, 109.....	21				
Alicante	2	Cangas de Ons, 110	11				
Orihuela, 42.....	7	Pravia, 111.....	12				
Albacete..... Albacete, 43.....	5	León	41				
Hellín, 44.....	3	Astorga, 113	19				
Murcia..... Murcia, 45	9						
Cartagena, 46.....	1	<i>Suma la Península.....</i>	<i>1.871</i>				
Lorca, 47	4	Baleares					
Cieza, 48.....	3	Palma	16				
Almería..... Almería, 49.....	12	Inca	15				
Huercal-Overa, 50	8	Mahón	3				
Barcelona, 51.....	12	Ibiza	3				
Barcelona, 52.....	6						
Barcelona, 53	2	<i>Suma Baleares</i>	<i>37</i>				
Tarrazá, 54.....	12	Tenerife	17				
Manresa, 55	17	Gran Canaria.....	16				
Villafraña del Panadés, 56	5	La Palma	2				
Tarragona, 57.....	14	Gomera Hierro	2				
Tortosa, 58.....	5	Lanzarote.....	1				
Lérida..... Lérida, 59.....	12	Fuerteventura	2				
Baleguer, 60.....	22						
Gerona	10	<i>Suma Canarias.....</i>	<i>36</i>				
Olot, 62.....	10						
Zaragoza..... Zaragoza, 63	6	RESUMEN					
Zaragoza, 64	6	Cajas de la Península	1.871				
Calatayud, 65.....	11	Idem de Baleares.....	37				
Huesca	6	Idem de Gran Canaria.....	36				
Barbastro, 67	13	TOTAL GENERAL	1.944				
Soria	16						
Teruel..... Teruel, 69.....	25						
Alcañiz, 70	6						
Guadalajara	99						
Guadalajara, 71.....	99						

REGLAMENTOS

Circular. En vista de lo propuesto por el Director general de la Guardia Civil, se resuelve que los párrafos primeros de los artículos 35 y 36 del Reglamento de ascensos de las clases de tropa de dicho Cuerpo, aprobado por real orden circular de 4 de agosto de 1921 (C. L. núm. 294), sean ampliados en la forma que a continuación se expresa, y que el artículo 41 de dicho texto quede igualmente modificado en el sentido que también se indica.

31 de julio de 1924.

Señor...

Artículo 35. Si en este examen fueran desaprobados, continuarán en su propio empleo y antigüedad hasta llegar al número uno de su escala, de la que no podrán pasar *interin* no sean declarados aptos para el ascenso en los exámenes sucesivos que han de sufrir obligatoriamente por hallarse en el primer tercio de su escala.

Art. 36. Si en este examen fueran desaprobados, continuarán en su propio empleo y antigüedad hasta llegar al número uno de su escala, de la que no podrán pasar *interin* no sean declarados aptos para el ascenso en los exámenes sucesivos que han de sufrir obligatoriamente por hallarse en el primer tercio de su escala.

Art. 41. Si en este examen fuere desaprobado se le concederán dos plazos sucesivos de seis meses cada uno, para mejorar sus censuras, transcurridos los cuales, si no mereciese la censura de bueno en todas las materias, será propuesto para su baja en el Cuerpo.

RESIDENCIA

Se concede autorización al escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Julián Cea Lafuente, supernumerario sin sueldo en esta región, para trasladar su residencia a la capital de Méjico (República), en la misma situación y en las condiciones prevenidas en el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362) y real orden circular de 7 de febrero de 1905 («Colección Legislativa» núm. 25).

1.º de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

RETIROS

Circular. Pasan a situación de retirados, por haber cumplido la edad reglamentaria, los oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, los cuales causarán baja en dicho Cuerpo por fin del mes próximo pasado.

1.º de agosto de 1924.

Señor...

NOMBRES	Empleos	Cuerpos a que pertenecen	Punto donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Juan Garrido Valdecolivas.....	Capitán (S. R.)....	Afecto haberes 2.º Tercio	Huete.....	Cuenca.
» Esteban Fernández Ramos.....	Teniente (E. R.) ...	Almería.....	Almería.....	Almería.
» Fermín Pascual Martín.....	Otro.....	Sevilla.....	Madrid.....	Madrid.
» Cruz Alsua-ta Rejo.....	Otro.....	Oeste.....	Barcelona.....	Barcelona.
» Sebastián Cortés Almeceja.....	Otro.....	Jaén.....	Meilla.....	Marruecos.
» Francisco Zurera Jiménez.....	Alférez (E. R.)....	Córdoba.....	Aguilár.....	Córdoba.

Se concede el retiro voluntario para Chamartín de la Rosa (Madrid), al sargento de la Guardia Civil Luciano Rodríguez Sánchez, el cual será baja por fin del mes próximo pasado en el Cuerpo a que pertenece.

1.º de agosto de 1924.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Circular. Pasan a situación de retirados, por haber cumplido la edad reglamentaria, las clases e individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, los cuales causarán baja en dicho Cuerpo por fin del mes próximo pasado.

1.º de agosto de 1924.

Señor...

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Narciso Marcos Escudero	Suboficial	Cansrias	Tordehuegos	Valladolid.
Guillermo Botello Sánchez	Sargento	Segovia	San Lorenzo del Escorial	Madrid.
Manuel Balbuena Muñoz	Otro	Cuenca	Barajas de Melo	Cuenca.
Martín Rodríguez Ruiz	Cabo	Avila	Arévalo	Avila.
Nicolás Fraguas Domingo	Otro	Sur	Madrid	Madrid.
Antonio Copese Cárdenas	Guardia 1.ª	Alicante	Utiel	Alicante.
Jesús Corronero Cruz	Otro	Salamanca	Salamanca	Salamanca.
Juan Escudero Fernández	Otro	Almería	Alcolea	Almería.
Juan Manzano Hernández	Otro	Valencia	Porta	Valencia.
Francisco Alcalde Palomo	Otro	Granada	Granada	Granada.
Santiago Durán Jiménez	Otro	Soria	Almazán	Soria.
Antonio Puertollano Cubero	Otro	Jaén	Jaén	Jaén.
Joaquín Vargas Rayo	Otro	Badajoz	Puebla de Sanch. Pérez	Badajoz.
Víctor Ramos Pecharrromán	Otro	Segovia	Linares del Arroyo	Segovia.
Manuel Ayudarte Pérez	Otro 2.ª	Granada	Motril	Granada.
Antonio Ferreiro Fortes	Otro	Lugo	Troboada	Lugo.
Agustín Murillo Alfonso	Otro	Badajoz	Villanueva de la Serena	Badajoz.
Juan Roig Roig	Otro	Baleares	Palma	Baleares.
José Santiago Mena	Otro	Cádiz	Ceuta	Marruecos.
Julián Espinosa Camacho	Otro	Sevilla	Osuna	Sevilla.
Manuel García Toribio	Otro	Zamora	Maderal	Zamora.
Manuel Gómez Guerrero	Otro	Málaga	Mijas	Málaga.
Francisco Rubio Gil	Otro	Huesca	Barbastro	Huesca.
Francisco Soto Gutiérrez	Otro	Palencia	Valladolid	Valladolid.
Juan López Díaz	Otro	Cádiz	Marchena	Sevilla.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Se confirma, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el señalamiento de haber de 900 pesetas mensuales, abonables por la Comandancia de Navarra, a partir de 1.º de febrero último, al coronel de Carabineros, en situación de reserva, D. Ignacio Barricat Glaría.

31 de julio de 1924.

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUPERNUMERARIOS

Se concede el pase a supernumerario sin sueldo, con residencia en Córdoba, al capitán de la Guardia Civil D. Carlos Cáceres Iriberrí, quedando adscripto para todos los efectos a la Capitanía general de la segunda región.

31 de julio de 1924.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

UNIFORMIDAD

Circular. En vista de lo propuesto por el Director general de la Guardia Civil, se resuelve que la cartilla de uniformidad de dicho Cuerpo, aprobada por real orden circular de 5 de agosto de 1922 (C. L. núm. 235) quede modificada en la forma siguiente.

31 de julio de 1924.

Señor...

La descripción del porta-pliegos consignada en el capítulo tercero será substituída por la siguiente:

te: Porta-pliegos. De cuero negro, armado, de 25 centímetros de largo por 18 de ancho; fuelle de cuero, rebajado, con ribete de piel de cabra; tapa de forma semicircular, prolongada hasta la mitad de la parte anterior. En el centro del porta-pliegos hay un botón de metal blanco para abrochar el latiguillo de la tapa en su interior, y plegable a la parte delantera lleva tres divisiones formadas de material de cabritilla blanca. En los ángulos superiores de la parte posterior lleva dos hebillas de metal blanco que sirven para suspenderlo de dos correas de cuero barnizado de amarillo, de 20 milímetros de ancho, una de ellas con hebilla de metal blanco, para abrochar a la otra correa, que será más larga, de modo que colocándola en forma de bandolera quede la cartera al costado izquierdo, un poco retrasada, y la hebilla a la altura del pecho. El mismo capítulo, epígrafe «Diferentes uniformes reglamentarios». Traje gris a caballo, será igualmente substituído por el que se expresa. Traje gris a caballo. El mismo traje con polainas de cuero para despoblado y media bota en población y sus inmediaciones, espuelas, bandolera, con canana y cinturón por debajo de la guerrera, sable, carabina en la montura y porta pliegos en forma de bandolera, pendiente del hombro derecho. Al capítulo quinto se le agregará el inciso siguiente: Roza carabina. De cuero negro, forma semicircular, de 21 centímetros de largo por seis de ancho.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Sección de Intervención

RESERVA

Se resuelve que el Interventor de distrito D. Félix Martínez Herrera, pase a situación de reserva, con residencia en Ceuta, por haber cumplido el

día 29 del mes actual la edad reglamentaria, con el haber que en su día le sea señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

31 de julio de 1924.

Señor Comandante general de Ceuta.

VACANTES

Circular. Se resuelve que las plazas vacantes de oficial primero y oficial segundo del Cuerpo de Intervención Militar, puedan proveerse indistintamente con personal de cualquiera de dichos empleos, siempre que las necesidades del servicio lo aconsejen y existan voluntarios, proveyéndose cuando no los haya, con sujeción a las plantillas del presupuesto.

1.º de agosto de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

Sección de Infantería

DESTINOS

Circular. El soldado del regimiento de Infantería León núm. 38, Rufino García Ruiz, pasará destinado en concepto de plantilla a la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro, siempre que no pertenezca a batallón expedicionario.

31 de julio de 1924.

Señor...

Señor Capitán general de la primera región.

El Jefe de la Sección,
Antonio Losada.

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El herrador de tercera del regimiento de Cazadores Taxdir, 29.º de Caballería, Antonio

Herrera Martínez, pasa destinado, con la categoría de herrador de segunda, a la Yeguada de Smid-el-Ma.

30 de julio de 1924.

Señor...

Excmos. Sres. Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

El Jefe de la Sección,
Enrique Chacón

Sección de Artillería

DESTINOS

Circular. Los obreros filiados de la octava sección comprendidos en la siguiente relación, que han terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia de Artillería de El Ferrol, pasan destacados a la Fábrica de Trubia.

31 de julio de 1924.

Señor...

Manuel Penedo Adán.
Sergio Alvarez García.
Faustino Fernández Menéndez.
Laureano Granda Alvarez.
Luis Casillas Rodríguez.

El Jefe de la Sección,
Alfredo Correa

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 1.º de enero de 1904, ha examinado los expedientes de pensión de los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Pilar Díaz Romeo y termina con Rafael Navajas Jiménez, y declara que los interesados carecen de derecho a los beneficios que pretenden, por los motivos que en dicha relación se consignan.

Lo que de orden del Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 27 de mayo de 1924.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor...

Relación que se cita.

Gobierno Militar a autoridad que debe dar conoci- miento a los inter- esados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causan- tes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Beneficios que solicitan	MOTIVOS POR QUE SE LES DESESTIMAN	Residencia de los interesados	
						Pueblo	Provincia
Alava.....	B.ª Pilar Díaz Romeo ...	Viuda.....	Suboficial, D. Isidoro Hernández Rojo ...	Mejora de pen- sión.....	Porque el Decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811 sólo es aplicable en los casos de muerte ocurrida a consecuencia de desgracia imprevista en acto del servicio y teniendo en cuenta que las reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1880, disponen no se propusiera en lo sucesivo la aplicación del mencionado decreto en los casos de muerte por enfermedad común, aunque haya sido adquirida en campaña, la recurrente carece de derecho a la mejora que solicita, debiendo estar a lo acordado.....	Vitoria.....	Alava.
Almería.....	Carmen e Isabel Navarro de la Cruz.....	Hermanas.....	Soldado, Pedro María Navarro de la Cruz.....	Transmisión de pensión.....	Porque con arreglo al artículo 5.º de la ley de 8 de julio de 1860, en relación con la de 15 de julio de 1896, no se concede el derecho a pensión más que a las viudas del causante, hijos, madre y padres pobres.....	Alboraque.....	Almería.
Soria.....	Martina Sebastián García	Madre.....	Otro, Alejandro Pascual Sebastián.....	Pensión.....	Por estar casada en segundas nupcias con persona que no es el padre del causante.....	Merón de Almazán..	Soria.
Madrid.....	Pamla Pastor del Castillo.	Viuda.....	Sargento C. Civil, Juan Crespo Castillo.....	Idem.....	Por haber pasado el causante a situación de retirado en fin de agosto de 1901, o sea con anterioridad a la promulgación de la ley de 29 de junio de 1918, que concede a la clase a la cual pertenecía, los beneficios del Montepío Militar y dicha ley no tiene efectos retroactivos.....	Madrid.....	Madrid.
Córdoba.....	D.ª Remedios Molina Molina	Idem.....	Maestro armero, D. Ramón Castro Yordi..	Idem.....	Por no estar incorporados al Montepío Militar los Maestros Armeros del Ejército, ni existir disposición alguna posterior que les conceda dicho beneficio.....	Villafraanca de Cór- doba.....	Córdoba.
Alcalá Henares.....	Isidora Canalda Herranz	Idem.....	M. trompetas, Manuel Alvarez Rodríguez..	Mejora de pen- sión.....	Porque el Decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811, sólo es aplicable en los casos de muerte ocurrida a consecuencia de desgracia imprevista en acto del servicio y teniendo en cuenta que las reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1880 disponen no se propusiera en lo sucesivo la aplicación del mencionado decreto en los casos de muerte por enfermedad común, aunque haya sido adquirida en campaña, carece de derecho a la mejora que solicita, debiendo atenderse a lo acordado.....	Alcalá de Henares...	Madrid.
Guadalajara.....	Dolores San Antonio Juárez	Hierfanos.....	M. de taller de los Cuerpos subalternos de Ing., D. Lucio San Antonio Loeches ...	Pensión o tocas.	Porque los pertenecientes a Cuerpos Políticos Militares, para legar derecho a pensión a sus familias, es preciso que al contraer matrimonio o ingresar en ellos ya casados, disfruten el sueldo de 40 escudos mensuales, por lo menos, y nombramiento de R. O. y no concurriendo estas circunstancias en el caso objeto del presente expediente, toda vez que el causante al contraer matrimonio con la madre de la recurrente en 8 de agosto de 1891, era aparejador de carretería, con sueldo inferior a 40 escudos mensuales y nombramiento del Director General, carece de derecho a la pensión que pretende. Respecto al derecho a pagas de tocas que pudiera asistirle, remitirá a este Alto Cuerpo información textual instruida por Juez Militar para acreditar los hijos que quedaron al fallecimiento del causante, de los dos matrimonios que efectuó, con expresión de los nombres, edad y estado civil de todos ellos y si las hembras solteras y varones menores de 24 años perciben o no sueldo o pensión de fondos públicos, uniéndose en ambos casos los correspondientes documentos acreditativos de dichos extremos. Determinándose en el dictamen de aptosía que obra en las diligencias instruidas con ocasión del fallecimiento del causante, que la causa que lo motivó fué una perforación intestinal consecutiva o extrangulación del intestino ligado, y no probándose en las referidas diligencias que acto alguno del servicio prestado pudiera haber ocasionado la perforación intestinal que le ocasionó la muerte, se trata de un caso de fallecimiento por enfermedad común, ajena al servicio que en el Ejército prestaba, por lo que el recurrente carece de derecho a la pensión que pretende, según lo dispuesto por las reales órdenes de Guerra de 29 de enero y 14 de febrero de 1880.....	Guadalajara.....	Guadalajara.
Cáceres.....	Miguel García Fraile.....	Padre.....	Soldado, Felipe García Sánchez.....	Pensión.....	Determinándose en el dictamen de aptosía que obra en las diligencias instruidas con ocasión del fallecimiento del causante, que la causa que lo motivó fué una perforación intestinal consecutiva o extrangulación del intestino ligado, y no probándose en las referidas diligencias que acto alguno del servicio prestado pudiera haber ocasionado la perforación intestinal que le ocasionó la muerte, se trata de un caso de fallecimiento por enfermedad común, ajena al servicio que en el Ejército prestaba, por lo que el recurrente carece de derecho a la pensión que pretende, según lo dispuesto por las reales órdenes de Guerra de 29 de enero y 14 de febrero de 1880.....	Valdecañas de Tajo.	Cáceres.
Idem.....	Gregorio Colmenar Rojas y otros.....	Hermanos.....	Otro, Primitivo Colmenar Rojas.....	Pensión que pudo haber percibi- do su padre. caso de haberla solicitado.....	Porque el padre de los recurrentes no interesó la formación del correspondiente expediente de pensión, haciendo dejación del derecho que a la misma pudiera haber tenido, no habiendo por consiguiente a favor de los solicitantes declaración alguna de derecho, y considerando que la facultad de instar un derecho de carácter personal como es el derecho a pensión, no la ejercitó quien tenía capacidad para ello, que en este caso era el padre, y no cabe sucesión alguna, en derecho no nacido.....	Hervás.....	Idem.
Jaén.....	Lucía Jiménez Joyanes...	Madre.....	Soldado fallecido a consecuencia de infección paratífica, Nicolás González Jiménez	Pensión.....	Por no existir ley ni disposición que les ampare y oponerse a la concesión las reales órdenes de Guerra de 29 de enero y 14 de febrero de 1880, toda vez que los causantes fallecieron a consecuencia de enfermedad común...	Carchelejo.....	Jaén.



RETIROS

Circular. Excmo. Sr. Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que dá principio con el coronel de Artillería D. León Monzón Gálvez y termina con el carabinero Matías Urbano Barbellido».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1924.

El General Secretario,
Luis G. Quintas,

Señor,...

Gobierno MÉJIC que debe dar cumplimiento a los intereses	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parente- esco con los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Beneficio que solicitan	MOTIVOS POR QUE SE LAS DERECHINAN	Residencia los interesados	
						Pueblo	Provincia
Málaga	Manuel Casquero Ortega	Padre	Corneta fallecido a consecuencia de bron- copneumonia doble, Manuel Casquero Breno	Pensión		Málaga (Sta. Ana, 17)	Málaga.
Cartagena	Isabel Sánchez Ferré	Madre	Soldado f. llecido a consecuencia de broncopneumonia, Antonio Hernández Sanchez	Idem		Cartagena (Almero)	Murcia.
Logroño	Justina Gasco Pérez	Vinda	C. Civil fallecido a consecuencia de tuber- culosis pulmonar, José Sánchez Nalda	Idem		San Asensio	Logroño.
Zamora	Aguistin Masestre Acedo	Padre	Soldado fallecido a consecuencia de bron- copneumonia, Domingo Masestre Pérez	Idem	Por no existir ley ni disposición que les ampare y oponerse a la concesión de las reales órdenes de Guerra de 29 de enero y 14 de febrero de 1880, toda vez que los causantes fallecieron a consecuencia de enfermedad común...	Codésal	Zamora.
Guipúzcoa	José Maiz Salagui	Idem	Soldado fallecido a consecuencia de tiber- sídeas, José Maiz Azcaraga	Idem		Motrico	Guipúzcoa.
Alicante	Cayetano García López	Idem	Practicante fallecido a consecuencia de erisipela gangrenosa, Juan García Ber- nabeu	Idem		Benejuzar	Alicante.
Pontevedra	Concepción Formoso	Madre	Soldado fallecido a consecuencia de bron- copneumonia, Jesús Moreira Formoso	Idem		Vigo (Rosario, 11)	Pontevedra.
Córdoba	Rafael Navajas Jiméñez	Padre	Soldado fallecido a consecuencia de tuber- culosis generalizada, Manuel Navajas Gordillo	Idem		Pueblonuevo del Te- rrible	Córdoba.

Madrid de 27 mayo de 1924.—El General Secretario, *Luis G. Quintas*.

Relación que se cita

NOMBRES	Empleos	Arma o cuerpo	HABER que les corresponde		Fecha en que deben empezar a percibirlo			PUNTO EN REMERENCIA DE LOS INTERESADOS Y DELEGACIÓN POR FONDO DE RESERVA COMAR		Observaciones
			Pesetas.	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. León Monzón Gálvez.....	Coronel en rva.....	Artillería.....	900	00	julio.....	1924	Barcelona.....	Barcelona.....	Con derecho a revistar de elca.	
> Jaime Moreno Navarro y Fernández de Córdoba.....	Otro idem.....	Infantería.....	750	00	agosto...	1924	Toledo.....	Toledo.....		
> Manuel García Blas.....	Comte. idem.....	Idem.....	487	50	idem....	1924	Madrid.....	Pag.º de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas..		
> Juan Pereira Villar.....	Comandante inútil.	Caballería.....	266	66	marzo...	1924	Barcelona.....	Barcelona.....		
> Orenacio Tejada Martínez.....	Otro.....	Intendencia.....	266	66	febrero..	1924	San Sebastián..	Quipúzcoa.....		
> León Solache Fraile.....	Capellán 1.º.....	Ecl.º Ejército.....	462	00	julio.....	1924	Vitoria.....	Alava.....		
> Julio Alejo Blasco.....	Teniente (E. R.).....	Guardia Civil.....	200	00	junio.....	1924	Jaén.....	Jaén.....		
> Pio Escudero Cisur.....	Otro (id.).....	Infantería.....	450	00	agosto...	1924	Pamplona.....	Navarra.....		
> Esteban Fernández Ramos.....	Otro (id.).....	Guardia Civil.....	450	00	dem.....	1924	Almería.....	Almería.....		
> Pascual García Alarte.....	Otro (id.).....	Idem.....	420	00	julio.....	1924	Valencia.....	Valencia.....		
> Manuel González Salas.....	Otro (id.).....	Caballería.....	450	00	agosto...	1924	Jerez de la Frontera.....	Cádiz.....		
> Fermín Pascual Martín.....	Otro (id.).....	Guardia Civil..	450	00	dem.....	1924	Madrid.....	Pag.º de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.		
> Miguel Rubio Calderón.....	Alférez (E. R.).....	Idem.....	420	00	julio.....	1924	Idem.....	Idem.....		
> Francisco Zurera Jiménez.....	Otro (id.).....	Idem.....	420	00	agosto...	1924	Aguilar.....	Córdoba.....		
> Gabriel Díaz Rasilla.....	Suboficial.....	Infantería.....	168	50	idem....	1924	Madrid.....	Pag.º de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.		
> Blas Gómez García.....	Otro.....	Carabineros.....	286	27	junio.....	1924	Adra.....	Almería.....		
> Valentín Ibáñez Ibáñez.....	Otro tromp.....	Caballería.....	233	25	agosto...	1924	Grijota.....	Palencia.....		
> Manuel Longa Ramos.....	Suboficial.....	Infantería.....	233	25	idem....	1924	Pontevedra.....	Pontevedra.....		
> Matso López Cordero.....	Otro.....	Guardia Civil.....	312	30	mayo.....	1924	León.....	León.....		
> Antonjo Teig Grant.....	Otro paradista may.	Caballería.....	225	00	julio.....	1924	Jerez de la Frontera.....	Cádiz.....		
Julián Iglesias Rodríguez.....	Sargento lic.....	Guardia Civil.....	275	05	abril....	1924	Villafranca de los Barros.....	Badajoz.....		
Raonisco Navalón Collado.....	Otro id.....	Carabineros.....	207	35	mayo.....	1924	Higuera.....	Albacete.....		
Manuel Balbuena Muñoz.....	Sargento.....	Guardia Civil.....	275	05	agosto...	1924	Berain de Melo.	Cuenca.....		
José Pedro Juan.....	Músico 1.º.....	Infantería.....	207	35	idem....	1924	Tarragona.....	Tarragona.....		
José Echeverría Larreta.....	Otro 2.º.....	Idem.....	168	10	agosto...	1924	Pamplona.....	Navarra.....		
Martín Rodríguez Ruiz.....	Cabo.....	Guardia Civil.....	205	08	idem....	1924	Arévalo.....	Ávila.....		
D. Paulino Blanco Martínez.....	Herrador 1.º.....	Artillería.....	178	75	julio.....	1924	Huesca.....	Huesca.....		
José Álvarez Herrero.....	Guardia civil 1.º.....	Guardia Civil.....	41	06	mayo.....	1924	Salamanca.....	Salamanca.....		
Antonio Copete Cárdenas.....	Otro id.....	Idem.....	196	08	agosto...	1924	Elche.....	Alicante.....		
Francisco Cuerva Delgado.....	Otro id. lic inútil.	Idem.....	196	08	mayo.....	1924	Guadix.....	Granada.....		
Jesús Carricero Cruz.....	Guardia Civil 1.º.....	Idem.....	196	08	agosto...	1924	Salamanca.....	Salamanca.....		
Juan Escudero Fernández.....	Otro id.....	Idem.....	196	08	idem....	1924	Alcolea.....	Almería.....		
Dionisio García Sánchez.....	Otro id. lic. inútil.	Idem.....	147	06	junio.....	1924	El Tiemblo.....	Ávila.....		
Luis García González.....	Guardia Civil 1.º.....	Idem.....	171	57	mayo.....	1924	Alcázar del Rey	Cuenca.....		
Juan Ibáñez Esteban.....	Otro id.....	Idem.....	196	08	julio.....	1924	Madrid.....	Pag.º de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.		

NOMBRES	Empiezo	Arma o cuerpo	MARE que les corresponde		FECHA en que deben empezar a percibirlo			PUNTO de residencia de los interesados y delegación por donde desean cobrar		Observaciones
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Juan Manzano Hernández	Guardia Civil 1.ª	Guardia Civil	196	08		agosto	1914	Paiporta	Valencia	
Joaquín Alvarez Basagaña	Carabainero	Carabineros	144	75		idem	1914	Alicante	Alicante	
Antonio Aranda Lozano	Otro	dem	178	16		idem	1924	Badajoz	Badajoz	
Manuel Ayudarte Pérez	Guardia civil 2.ª	Guardia Civil	156	87		idem	1924	Altril	Granada	
Andrés Barrera Lobo	Carabainero lic. inúti	Carabineros	155	89		mayo	1924	Zahara de los Mambrillos	Ádiz	
Angel Bayasas Borja	Otro id.	Idem	133	82		idem	1924	Sabiñánigo	Huesca	
Antonio Cabrera Cabrera	G.ª civil 2.ª lic. inúti	Guardia Civil	156	87		idem	1924	tonda	Málaga	
Manuel Chamoso Otero	Carabainero	Carabineros	155	89		agosto	1924	Orense	Orense	
Demetrio Fernández Turceta	Otro	Idem	155	80		idem	1924	dem	dem	
Antonio Ferreira Fortes	Guardia civil 2.ª	Guardia Civil	168	94		idem	1924	Esboada	Lugo	
Gregorio Gallego Domínguez	Otro id. lic. inúti	Idem	120	67		junio	1924	áceres	Cáceres	
Francisco Gracia García Martel	Carabainero lic.	Carabineros	38	02		mayo	1924	Guadaro	Cádiz	
Mariano Gran Such Llinares	Carabainero	Idem	133	62		agosto	1924	Alicante	Alicante	
Antonio Hernández Ros	G.ª civil 2.ª lic. inúti	Guardia Civil	120	6		abril	1924	dem	dem	
Julián Luna Chapars	Guardia civil 2.ª	Idem	38	02		marzo	1924	Tomares	Sevilla	
Agustín Múñillo Alfonso	Otro id.	dem	193	01		agosto	1924	Vilanova de la Serena	Badajoz	
Casto Rodrigo Crespo	Carabainero	Carabineros	178	16		idem	1924	saba	Navarra	
Juan Roig Roig	Guardia civil 2.ª	Guardia Civil	193	08		idem	02	Palma	Baleares	
Pedro Saldaña Cortés	Carabainero	Carabineros	155	89		julio	1924	Canet del Mar	Barcelona	
Gerardo Seoane García	Otro	Idem	144	75		idem	1924	Coruña	Coruña	
José Santiago Menz	Guardia civil	Guardia Civil	144	81		agosto	1924	Ceuta	Cádiz	
Mattias Urbano Barbellido	Carabainero	Carabineros	178	16		idem	1924	Almonte	Huelva	

Madrid 12 de julio de 1924.

Parte no oficial

COLEGIO DE HUÉRFANOS

Arma de Caballería.—Consejo de administración del Colegio de Santiago.
BALANCE de Caja correspondiente al mes de la fecha

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	Pesetas		Cts.
Existencia en fin del mes próximo pasado ..	129.526	32		En metálico y cuenta corriente en el Banco de España.....	65.000	*	
Por cuotas de socios abonadas personalmente, por los cuerpos y por los habilitados de Clases de las Regiones ..	6.773	90		En la caja del Colegio de Valladolid, a dar distribución.....	48.347	19	
Recibido por donativos de jefes y oficiales ..	2.707	*		En la caja del Colegio de Carabanchel, a dar distribución	1.513	95	
Abonado por los cuerpos, en el Colegio y en Secretaría, por trabajos hechos en la imprenta establecida en aquél.....	12.052	10		En la caja de Secretaría, en efectos por cobrar	4.685	03	
Idem por la Hacienda, para el fondo de material del Colegio	12.728	07		En una acción de la Cooperativa Electra de los Carabancheles, 50 pesetas, y en la fianza del teléfono de Vista Alegre, 75.....	125	*	
Idem por la misma para dotación de empleados y sirvientes civiles	1.646	67		En recibos de los apoderados de los alumnos de Infantería e Ingenieros.....	632	56	
Recibido por pensiones de alumnos militares	1.252	34		<i>Suma el capital.....</i>	120.303	73	
Idem por honorarios de alumnos de pago	451	25		Por gastos efectuados en la Secretaría.....	300	*	
Idem por saldo de la Caja Central y abonarés expedidos.....	9.324	50		Por la cuenta de gastos generales De Valladolid	7.499	23	
Idem para sueldos de jefes y oficiales.....	11.481	85		del Colegio De Carabanchel	5.770	85	
Idem con arreglo a la real orden de 30 de abril último (D. O. núm. 10.).....	4.449	96		Por la idem de alimentación de varones y la de alumnos pensionistas.....	4.572	72	
Idem por ingresos de la huerta de Carabanchel.....	206	75		Por la id. de niñas	2.032	55	
Idem por la pensión de la Cruz laureada de San Fernando, del capitán fallecido D. Diego Pacheco Barona	82	45		Por la id. de gastos de la imprenta	8.084	75	
Idem por donativo del 10 por 100 de premios en los concursos hipicos: regimientos de España, 10, y Victoria Eugenia, 20.....	30	*		Haberes de profesores y empleados civiles ..	2.299	76	
Idem id. de la Junta organizadora del Somatén de Zaragoza.....	50	*		Pensiones a los huérfanos menores de edad ..	2.600	*	
				Carpeta de cargos de la Caja Central de mayo y junio.....	26.410	35	
				Nómina de sueldos de jefes y oficiales.....	12.128	07	
				Pensiones a huérfanos fuera del Colegio por falta de local.....	420	*	
				Idem a huérfanos en los regimientos.....	15	50	
				Cuenta de gastos del alumno de Infantería.....	125	65	
<i>Suma el Debe.....</i>	192.763	16		<i>Suma el Haber.....</i>	192.763	16	

NÚMERO de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha

SOCIOS													Total socios.....	HUÉRFANOS						Total huérfanos a cargo de la Asociación	
Tenientes generales	Generales de 1.ª	Generales de 2.ª	Coronelas	Comandantes	Tenientes coronelas	Capitanes	Alféreces	CUERPO DE EQUITACION						EN EL COLEGIO	CON PENSION		En la Academia de Ingenieros	En la Academia de Infantería	Preparación Arma de Artillería		
								Profesores 1.ª	Profesores 2.ª	Profesores 3.ª	Profesores 4.ª	Profesores 5.ª			Profesores 6.ª	Varones					Mujeres
40	19	44	118	161	301	612	498	207	8	11	8	1.904	111	88	53	57	1	1	1	212	

V.º B.º
El General Vice-presidente,
CHACÓN

Madrid 30 de junio de 1924.
El T. coronel Secretario,
BARON DE VILLA-ATARDI

SECCION DE ANUNCIOS

Domingo 3 de agosto de 1924

Tomo III.—D O núm 171

Blanco HUECAS

PARA LA INSTRUCCION REGLAMENTARIA DE TIRO, EN OCHO HOJAS A TRES COLORES

Es el más económico, el primero que se publicó y el único que desde entonces, usan los distintos cuerpos del Ejército y de Infantería de Marina

También hay todo lo referente a ametralladoras, así como libretas de tiro y facsimiles de todas clases.

Los pedidos a las huérfanas del compacto HUECAS.

Colegiata, 5, cuarto núm. 1. — MADRID

Platos, jarrillos, cucharas, tenedores

CANTIMPLORAS

Únicas reglamentarias de fabri-

cación nacional

(reales órdenes de 27 de julio de

1914 y 20 de diciembre de 1915)

Suministra en el acto a precios

excepcionales.

H. M. D. ARENS. - Plaza de Oriente, 2. - MADRID

Dirección telegráfica: LUZ ARENAS

REGIMIENTO CAZADORES DE TAXDIR 29.º DE CABALLERIA

Necesitando adquirir este Cuerpo 100 trajes y 100 gorras de paño kaki, se anuncia por el presente para que los que lo deseen se dirijan al señor coronel del mismo, con el fin de enterarse de los modelos que de dichas prendas se desean, debiendo ser la subasta el día 5 del próximo mes de septiembre.

Siendo también de necesidad la adquisición por este Cuerpo de 9 fundas de pistola, 35 hachos para las mismas, 42 tahalles para machete y 32 para cuchillo bayoneta, 20 cordones de clarín y cuatro correaes de de pistola para sargento, se anuncia asimismo para conocimiento de los que deseen asistir a la subasta que tendrá lugar el día 5 de agosto próximo bajo las bases siguientes:

Primera. Las prendas serán puestas, libres de todo gasto, en el almacén del Cuerpo en esta plaza.

Segunda. Los precios que se estipulen, se mantendrán hasta la completa entrega de las prendas y se expresará el tiempo máximo de entrega.

Tercera. La remisión de modelos y devolución será de cuenta de los constructores.

Cuarta. El pago se efectuará por riguroso orden de acreedores, conforme dispone la real orden de 18 de octubre de 1917 (C. L. núm. 269).

Quinta. El importe de este anuncio, será satisfecho a prorrates entre los adjudicatarios.

Larache 19 de julio de 1924.

P. 4-4

GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE TETUAN, NUM. 1

Necesitando adquirir este Grupo las prendas y efectos que a continuación se expresan, se hace público para que los constructores que lo deseen, puedan presentar modelos y proposiciones hasta las once horas del día 15 del mes de agosto, en cuyo día se reunirá la junta económica para proce-

der a su adjudicación, bajo las siguientes condiciones.

Primera. Los géneros han de ser de producción nacional, puestos, libres de todo gasto, en el Almacén del cuerpo.

Segunda. Cada constructor al hacer las proposiciones por escrito, se comprometerá a no variar los precios hasta tanto no quede totalmente entregada la construcción, debiendo hacer la primera entrega a los 15 días de habersele notificado la adjudicación y la última a los tres meses.

Tercera. Los modelos que no sean admitidos deberán ser recogidos por sus dueños en el término de dos meses, a partir de la fecha del concurso, siendo de su cuenta los gastos que aquéllos pudieran originar, no respondiendo el Cuerpo a reclamaciones posteriores a aquella fecha.

Cuarta. El importe de las prendas será satisfecho a los constructores por orden de prelación, con arreglo a la real orden circular de 7 de octubre de 1917. (C. L. núm. 209.)

El importe de este anuncio será a prorrates por cuenta de los constructores a quienes se adjudique la construcción.

Prendas que se citan

Camisas para indígenas, 3.000; calzoncillos para ídem, 3.000; camisas para europeos, 1.000; calzoncillos para ídem, 1.000; ronzales, 3.000; cornetín-clarín, uno; ganchos para cornetas, 10.

Tetuán 25 de julio de 1924,

P. 5 1

MILITARES José Sáez Martín

Ciudad Rodrigo, 10.—MADRID

Proveedor de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra y Academias del Ejército

LA CASA MÁS SURTIDA Y ECONOMICA EN TODA CLASE DE EFECTOS MILITARES

Sabanas, capotas de lujo y honor, condecoraciones de todas clases, cordones, galeotas, fajos, tapices, charretes, dragones, ceñidores, cascós, roscas, chacotas, sombreros Cuartel Civil, gorras, bandoleras, forrajeras, estandartes, banderas, bastones de mando, fustas, copetas y pistolas automáticas de las mejores marcas y cartuchería para las mismas

Correaes, modelo nuevo, de 18, 25, 30 y 40 pts.

Esta casa vende a plazos por mediación de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra, y al contado, hace descuento

Se garantiza la buena calidad de sus artículos

(Plazas antigüas)

Estatutos y reglamento de la Institución Nacional de los Exploradores de España, aprobado por Real Decreto de 9 de noviembre de 1922 C. L. n.º 457, apéndice n.º 7).

De venta en esta administración al precio de 1 peseta ejemplar.

FÁBRICA DE CALZADO FRANCISCO RODRIGUEZ GÓMEZ

Los mejores calzados para el Ejército, conocidos hasta el día
ALMAGRO (C. REAL)

JOYERIA Y PLATERIA

J. Hernández y García Adrover
(S. EN C.)

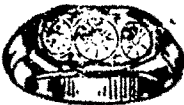
(Proveedores de la Cooperativa Militar)
Carretas, 39. Madrid

Gran surtido en toda clase de joyas :-: Especiali-
dad en pulseras de pedida y tresillos para
:-: :-: :-: caballero :-: :-: :-: :-:

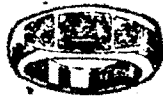
Facilidad en el pago.

Ventas a plazos y al contado.

Dibujos y presupuestos gratis a quien los solicite.
CASA FUNDADA EN 1880



Sortija 3 brillantes
platino y oro
800 pesetas



Sortija 3 brillantes
y záfiro
325 pesetas

TERCIO DE EXTRANJEROS

Este Cuerpo abre concurso para adquirir 1.500 capotes manta, 3.000 gorras de cuartel, 3.000 pares de zapatos, 10.000 pares de alpargatas y 800 trajes de pana kaki-gris, sólido garantizado, de igual forma y color que los de verano que actualmente usa estas fuerzas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Se admitirán proposiciones y modelos hasta el día 25 del próximo mes de agosto.

Segunda. Los géneros que se empleen en la confección de dichas prendas, han de ser de producción nacional.

Tercera. Los precios que figuren en las proposiciones se entenderán, puestas las prendas, libres de todo gasto en el almacén principal de ese Cuerpo en Ceuta, y serán mantenidos hasta la total entrega de las mismas.

Cuarta. El plazo máximo para entregar las prendas, es de dos meses contados desde la fecha en que se les comuniquen la adjudicación, excepto los trajes de pana que serán entregados al mes.

Quinta. El pago se hará en los diez primeros días de cada mes, de todas las prendas servidas durante el mes anterior, que por ser iguales al modelo elegido, sean dadas de alta en el almacén.

Sexta. Los adjudicatarios depositarán en metálico preclusamente, en la Caja del Cuerpo, en el plazo de veinte días a partir de la fecha en que se les comuniquen la adjudicación, una cantidad igual al 10 por 100 de lo que importe la construcción, como garantía del cumplimiento de cuantas condiciones figuran en el presente concurso, reservándose este Cuerpo el derecho de anular la construcción, por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones, con pérdida de la cantidad depositada.

Séptima. Los modelos que se envíen no traerán sello ni marca alguna estampados, debiendo traer las etiquetas sólo cosidas con hilo o cuenda.

Octava. Los adjudicatarios cuidarán de enviar las facturas reintegradas con el timbre móvil correspondiente, debiendo todos los concursantes retirar los modelos no aceptados en un plazo no superior a un mes, después de la fecha en que se les comuniquen dicho extremo.

Novena. El importe de la inserción de este anuncio será satisfecho a prorrateo, por los señores a quienes se les adjudique.

Ceuta, 16 de julio de 1924.

P. 3—2

FUERZAS COMPLEMENTARIAS DE SANIDAD MILITAR DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA

Necesitando adquirir estas Fuerzas las prendas y efectos que a continuación se expresan, se hace público para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones hasta el día 15 de agosto próximo, a las doce horas, debiendo tener presente las condiciones que siguen, cuya conformidad ha de hacerse constar en los pliegos correspondientes, que serán entregados en las oficinas de Mayoría, sita en las expresadas Fuerzas.

Primera. Tiempo máximo en que quedarán servidos los encargos y tiempo máximo por el que mantiene los precios ofrecidos.

Segunda. Que los materiales que se empleen en la confección, serán de procedencia nacional.

Tercera. Que las prendas serán puestas en el almacén, libres de todos gastos, y que el pago de las mismas será por turno de antigüedad, conforme dispone la real orden circular de 13 de octubre de 1917 (C. L. núm. 209).

Cuarta. Depositarán solamente el 10 por 100 de las prendas y efectos que se les adjudiquen, cantidad que quedará a favor del fondo de vestuario de las Fuerzas en el caso de incumplimiento de las condiciones del contrato, sin ningún otro aviso ni prórroga.

Quinta. Los gastos y gestiones de devolución de modelos serán por cuenta de los concursantes, y el importe de los anuncios, de aquél o de aquéllos a quienes se les adjudique la contrata.

Sexta. El pliego que no se ajuste en todas sus partes a las condiciones de este anuncio, no será tomado en consideración, quedando fuera de concurso sin más trámite.

Séptima. Habrán de abonar el 1,20 por 100 por derechos de pagos al Estado en el momento del cobro.

Prendas y efectos que se citan

Borcegués, 1.500 pares; gorros de paño, 500; toallas, 2.000; pañuelos de mano, 3.000; collares, 150, y cadenas, 150.

Melilla, 25 de julio de 1924.

P. 2—2

Traducción y Pronunciación del FRANCÉS GUÍA EN 25 LECCIONES

por el Teniente coronel de Estado Mayor **D. LEONARDO LOPEZ Y LOPEZ**

Obra dedicada especialmente a la preparación para las carreras militares y adoptada por muchas importantes Academias de Madrid y provincias.

Los pedidos al Autor, en Logroño, o a D. JOAQUÍN ALVARO ABEVEDO, Oficial de Oficinas Militares, Depósito de la Guerra, Madrid.—PRECIO 3 PTAS.